HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

RUT: 76.101.714-4

Conforme los establecen las Bases de Licitación en el numeral 1.10.4 Servicios Complementarios, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S. A. ha firmado los convenios de servicios complementarios que se indican en el cuadro al final de esta nota.

"1.10.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a. Servicio Complementario de Custodia y de RTE

   El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

   La duración de este Convenio de Servicio Complementario, será pactado entre las partes.

   Por el servicio complementario de Custodia y de RTE, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar un precio equivalente a las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

   El Concesionario también podrá celebrar convenios particulares con Fiscalía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal u otras instituciones.

b. Servicio de Remate de Vehículos

   El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

c. Servicios de Lavado

   Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

d. Servicio de Protección Especial

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e. Servicio de Devolución Especial

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las presentes Bases, según se convenga con el propietario.

f. Servicio de Reparaciones

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g. Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

Para solicitar la prestación de cualquiera de estos Servicios Complementarios la Sociedad Concesionaria deberá hacerle entrega al Inspector Fiscal, además de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, de una solicitud detallada que describa claramente el servicio, las condiciones en que éste será prestado y el mecanismo de autorización del propietario para la prestación de dicho servicio, en caso que corresponda, indicando además las tareas de aseo y mantenimiento previstas para dicha actividad indicando el nivel de servicio de atención de usuarios.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 120 días desde la presentación de la respectiva solicitud para manifestar sus observaciones, aprobación o rechazo.

Para el caso de los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), f) y g), el Inspector Fiscal podrá aceptar la prestación de dichos servicios dentro del Área de Parqueadero señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando la Sociedad Concesionaria demuestre fundadamente que dicha prestación no afectará la correspondiente a la del Servicio de Custodia señalado en la letra a) del presente artículo y en el artículo 1.10.2 letra B) de las presentes Bases de Licitación, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.“.

Cuadro nota 27.c) Servicios Complementarios firmados al 31.12.2018.

Contraparte en Convenio. (Contratante)	**Fecha Decreto firma Convenio**	**Fecha Autorización IF, y Número de Ordinario respectivo**	**Servicios Complementarios que presta**
Ilustre Municipalidad de Quilicura	10.04.2015	ORD IF N° 719 del 01.04.2015	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.
Ministerio Público	1. Autorizado por el Fiscal Nacional con fecha 12.11.2015, firmado el 17.11.2015. 2. 22.11.2016 aumento superficie a 7.000 metros cuadrados. 3. 31.03.2016 aumento superficie a 9.000 metros cuadrados. 4. 31.05.2016 aumento superficie a 11.000 metros cuadrados. 5. 30.06.2016 aumento superficie a 12.000 metros cuadrados. 6. 29.08.2016 aumento superficie a 13.000 metros cuadrados. 7. 26.10.2016 aumento superficie a 14.000 metros cuadrados. 8. 20.03.2017 aumento superficie a 15.000 metros cuadrados.	1. Res FN/MP 1992/2015. 2. ORD IF N°759 del 30.11.2015. 3. ORD IF N° 1173 del 31.08.2016 4. DEN N°133/2016. 5. ORD IF N°1260 del 28.10.2016. 6. ORD IF Nº1544 del 22.03.2017	Servicio de Protección Especial en el "Área de Protección Especial" del CMVRC.
Ilustre Municipalidad de Macul	05.09.2016	ORD IF N° 1221 del 06.10.2016	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.
Ilustre Municipalidad de El Bosque	12.09.2016	ORD IF N° 1222 del 07.10.2016	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.
Ilustre Municipalidad de La Huechuraba	28.11.2016	ORD IF N° 1304 del 09.12.2016	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.
Ilustre Municipalidad de La Pudahuel	06.01.2017	ORD IF N° 1459 del 23.01.2017	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.
Ilustre Municipalidad de Quinta Normal	01.02.2017	ORD IF N° 1501 y 1502 del 09.03.2017	Servicios de Custodia y RTE Complementarios.

Cabe señalar, que el contrato firmado con la Ilustre Municipalidad de La Granja firmado el 29 de septiembre de 2016 que vence el 29 de septiembre de 2018, no será renovado, según lo informó el alcalde de dicho municipio en su ORD N° 397/399266, de fecha 31 de julio de 2018.

La Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal de lo indicado en la Carta N° 4813 de fecha 7 de agosto de 2018 y solicitó instrucciones respecto de los 211 vehículos en custodia a la fecha de la carta, procedentes de la comuna de La Granja y que no tendrán gestión de remates por parte del municipio, manifestando el potencial perjuicio fiscal que ello pudiera ocasionar.

Sin embrago a la fecha de este informe, el contrato en renovación automática no fue renovado de manera que sigue vigente según lo indicado en el punto – undécimo del contrato hasta el 29 de septiembre de 2020, renovable automáticamente si las partes no manifiestan intención de renovarlo.

Capacidad y Uso del Área de Parqueadero

A la fecha de emisión de este informe, se tomó conocimiento de que, la Capacidad y Uso del Aparcadero (UAP), definido en el Art. 1.10.17 de las Bases de Licitación llegó al 90%, lo que fue informado en nuestra carta N°4608 de fecha 28 de mayo de 2018, al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, al Jefe de División de Operaciones de CCOP, al Jefe de Unidad de Edificación Pública y a la Inspectora Fiscal de Explotación subrogante.

El cálculo del UAP se realizó utilizando la fórmula prescrita en las Bases.

Esto es,

$$UAP_j = \left(\frac{20*VL_j + 5*M_j + 100*VP_j + 12*VLi_j + 3*Mi_j + 60*VPi_j}{AP_j} \right) *100$$

Donde:

UAP_j : Porcentaje de utilización del Área de Parqueadero en el día j.

VL_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos livianos retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

M_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizadas las Motos retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VP_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos pesados retirados inicialmente señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VLi_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

Mi_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j, retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VPi_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

AP_j : Área Total de Parqueadero en el día j, en metros cuadrados (m2).

Cabe señalar que, la Sociedad Concesionaria ha velado por el uso eficiente del Área de Aparcadero definida en el Art. 2.3.2.2.1 letra c) de las Bases de Licitación, de manera de cumplir con la obligación de custodia de vehículos en el CMVRC, contemplada en los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Así también se informó que es factible aplicar lo establecido en el Art. 1.12.6-2 de las bases de Licitación, referida a las nuevas inversiones convenidas entre el MOP y el Concesionario.